

DECRETO MUNICIPAL N°189

A 12 de abril de 2021

Lic. David Freddy Choque Condori

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que; El párrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que "El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud". De la misma manera el Artículo 37 establece que "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades".

Que; La ley 1293 en su Artículo 1, declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19) y en su Art. 8 señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el COVID-19 y su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que; La Ley N° 482 en su Artículo 26 Numeral 4 establece como una de las atribuciones del alcalde el de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, norma municipal que se encuentra vinculada a la Ley 031 ley marco de Autonomías y descentralización, que en su Art. 5 numeral 12 establece que la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que; El Decreto Supremo N° 4451 tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y



reducción de contagios en la segunda ola del COVID 19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población; medida que se encontraba vigente a partir del 16 de enero del 2021, hasta el 28 de febrero del 2021; posterior a ello se emite el Decreto Supremo No.4466 en el que decreta como artículo único la vigencia de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, ampliando solo la vigencia es decir a partir del 16 de enero hasta el 31 de marzo del 2021 y finalmente se emite el Decreto Supremo Nro.4480 en el que modifica los Decretos Supremos señalados, ampliando la vigencia a partir del 16 de enero hasta el 30 de abril del 2021, sujeto al comportamiento epidemiológico del COVID-19; además, que establece limitaciones temporales y ampliación de la vigencia de las cédulas de identidad y licencias de conducir.

Que; El Decreto Municipal N° 169 de 05 de diciembre de 2020, "*Reglamento para Establecer Protocolos y Medidas de Bioseguridad en el Municipio de Oruro (D.S.4405)*", el mismo tiene por objeto regular las actividades económicas, jornada laboral y otras con vigencia al 15 de enero del 2020, por lo que hace necesario continuar con las medidas asumidas por el Gobierno Nacional, dictadas en el D.S 4404 y dar continuidad a las medidas asumidas en el D.M. 169, ajustando y modificando las restricciones personales, vehiculares (público y privado) y todo tipo de actividades económicas, medidas y acciones que permitirán establecer la prevención, contención y atención a la pandemia en la jurisdicción municipal de Oruro.

Qué; En fecha 12 de abril del 2021, en la reunión Décima Tercera del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM), se consideró las intervenciones de todos los representantes de las instituciones que conforman el COEM., asimismo, las recomendaciones emitidas por el Director del S.E.D.E.S., Dr. Montaña y el Dr. Alberto Salinas Presidente del Colegio Médico de Oruro, además, del Gerente de la Red Urbana, y el Ingeniero Ayala Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos del G.A.M.O., quienes emitieron un plan operativo para el sistema de salud, consistentes en medidas de bioseguridad y prevención; además, de considerar las medidas laborales, transporte público, privado y demás actividades que se encontraban con limitaciones temporales.

POR TANTO EN REUNION DEL COEM

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - (OBJETO) El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Decreto Municipal Nro.181/2021 de fecha 19 de enero del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACIONES) Se modifica las restricciones en cuanto a la circulación personal vehicular y actividades económicas dentro del Municipio de Oruro, el mismo que regirá desde horas 05:00 a.m. hasta las 21:00 p.m., de lunes a sábado; con relación a los días domingos y feriados desde horas 08:00 a.m., hasta 16:00 p.m.

Conforme a los horarios y el cronograma de actividades el Municipio de Oruro, seguirá aplicando el plan de contingencia debidamente aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. - (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS) Las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal, entraran en vigencia a partir de su publicación hasta el 30 de abril del 2021 con las ampliaciones establecidas por nuestro ordenamiento jurídico nacional, departamental y municipal dentro el marco de sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS) Las actividades económicas de acuerdo al rubro (*culturales, deportivas, eventos sociales, gastronómicas, electorales religiosas y recreativas*) que se desarrollen en el Municipio de Oruro, funcionarán en los horarios debidamente establecidos de horas 05:00 a.m. hasta las 21:00 p.m.; mismos que serán aperturados, mediante autorización expresa de la Secretaria General del Municipio de Oruro, previa presentación de los protocolos de atención y salubridad de bioseguridad aprobados por el Servicio Departamental de Salud - S.E.D.E.S. en un 50% de su capacidad; además de los requisitos de funcionamiento que denoten la actividad lícita.

ARTICULO QUINTO.- (PROTOSCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO, PRIVADO; ADEMAS, DEL SECTOR GREMIAL) El transporte público, privado; además, del sector gremial desarrollarán sus actividades en el horario comprendido de 05:00 a.m. hasta las 21:00 p.m. de lunes a sábado y los días domingos y feriados en horarios de 08:00 a.m., hasta las 16:00 p.m., cumpliendo los protocolos de bioseguridad regulados por ley.

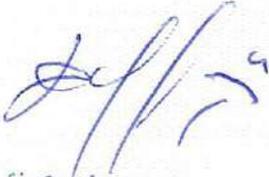
ARTICULO SEXTO.- (CUMPLIMIENTO) Es de cumplimiento obligatorio las medidas adoptadas en el presente Decreto Municipal, orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda y tercera ola del COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida.

Para el inesperado caso del incumplimiento a la presente disposición municipal, se entenderá como atentados contra la salud pública el mismo que conllevará a iniciar las acciones penales correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- (EJECUCIÓN) Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento la Dirección de Trafico y Vialidad, Unidad de Defensa al Consumidor, Unidad de Seguridad Ciudadana en coordinación con la Policía Boliviana, en el marco de sus competencias y responsabilidades establecidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Por tanto, se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Municipio de Oruro.



Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO